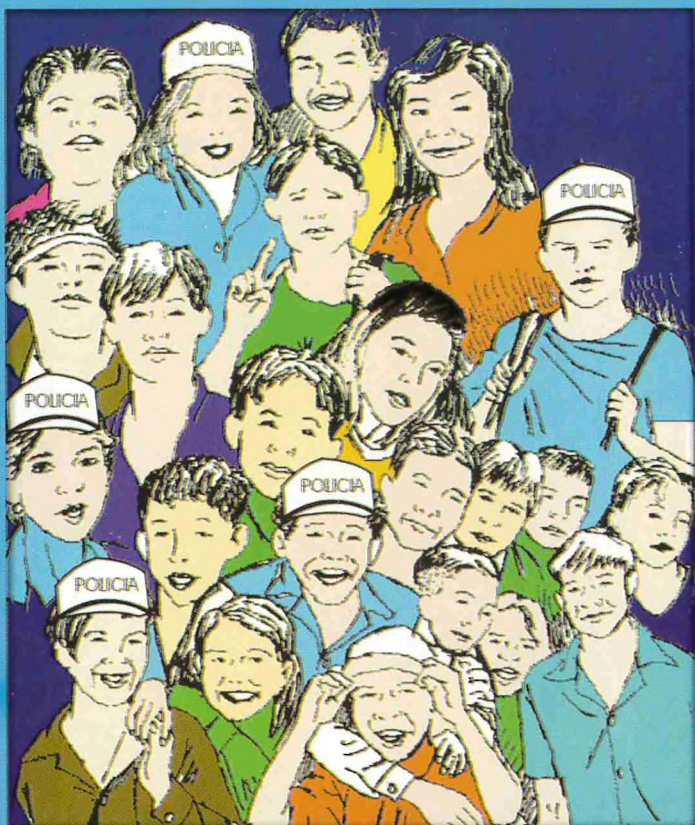


Política Integral Policía - Comunidad y Derechos Humanos



HRE/ ED/6/sp/38 3



9309

**POLITICA INTEGRAL
POLICIA - COMUNIDAD
Y
DERECHOS HUMANOS**

Managua, Febrero del 2002



Política Integral
Policia-Comunidad y Derechos Humanos:

1

HRE ED/6/sp/38

ÍNDICE

Agradecimiento	3
Presentación.	5
I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS	7
II. FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.	10
III. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.	13
IV. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS..	15
V. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.	16
VI. LINEAMIENTOS GENERALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.	17
6.1. Establecimiento de relaciones sociales adecuadas a los intereses de los distintos grupos sociales en la comunidad.	17
6.2. Prevención del delito con base comunitaria.	17
6.3. Enfoque de Género	19
6.4. Enfoque Preventivo para la Niñez y Adolescencia.	20
6.5. Respeto de los Derechos Humanos de las personas detenidas bajo custodia policial y sus familiares, con especial atención al tratamiento diferenciado de las mujeres y adolescentes.	21
6.6. Adaptabilidad y Respeto Cultural.	23
6.7. Profesionalización de la Policía Nacional.	23
6.8. Derechos Humanos aplicados al ámbito policial.	24

DISPOSICION N° 0426-2001

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, PRIMER COMISIONADO EDWIN CORDERO ARDILA, DISPONIENDO LA VIGENCIA E IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA INTEGRAL POLICIA – COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

CONSIDERANDO

I

Que la Policía Nacional por mandato constitucional complementado por la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, tiene como misiones fundamentales garantizar y mantener la Seguridad y Tranquilidad Ciudadana y el respeto y protección de los Derechos Humanos.

II

Que para cumplir con las misiones constitucionales la Policía Nacional debe garantizar, como principal estrategia, el fortalecimiento sostenible de sus relaciones con las comunidades a través de la prestación de un servicio más eficiente y un trato humanitario a los ciudadanos.

POR TANTO

En uso de las facultades que me confiere la Ley 228, Ley de la Policía Nacional, artículo 5 y 7 numeral 4, artículo 16, numerales 1,2, y 19

DISPONGO

PRIMERO:

Poner en vigencia la "Política Integral Policía – Comunidad y Derechos Humanos" que constituirá uno de los Documentos Rectores del actuar policial como una moderna filosofía de trabajo y eje transversal que atraviesa todas las estructuras organizativas de la Policía.

SEGUNDO:

Implementar la "Política Integral Policía – Comunidad y Derechos Humanos", la que será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Policía Nacional, deberá contemplarse en la planificación estratégica y operativa del trabajo policial, formará parte de la Base Material de Estudio de la Academia de Policía y será de obligatorio estudio para todos los estudiantes de ese Centro Superior, asimismo formará parte del Sistema de Preparación Continua.

TERCERO:

Se responsabiliza del cumplimiento de la presente a los Subdirectores Generales de la Policía Nacional, al Inspector General, a los Jefes de Especialidades y Organos de apoyo y a los Jefes de Delegaciones Territoriales de Policía.

Managua, veinte de noviembre del año Dos mil uno.


Primer Comisionado
EDWIN CORDERO ARDILA
Director General
POLICIA NACIONAL


HONOR – SEGURIDAD – SERVICIO

AGRADECIMIENTO

Nuestro especial agradecimiento a todos los (as) miembros de la Policía Nacional y las personas que integran las comunidades del país, principales actores de este gran esfuerzo.

A líderes naturales, diversas Instituciones del Estado, Organismos no Gubernamentales, Organizaciones Internacionales y a las diferentes expresiones organizativas de la Sociedad Civil que de una u otra forma apoyan el trabajo que realizan de forma coordinada la policía y los (as) habitantes de las comunidades, en torno a la prevención del delito y el respeto de los Derechos Humanos.

Agradecemos también a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH), a la Comunidad Europea (CE) y al Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) por su asistencia técnica y financiera.



PRESENTACIÓN

La Política Integral de la Relación Policía - Comunidad y Derechos Humanos fue creada para mejorar la calidad de vida de población en cuanto a seguridad ciudadana, para garantizar el fortalecimiento sostenible de la relación de la policía con las comunidades, relación sobre el cual descansa el carácter preventivo de la acción policial como una moderna filosofía de trabajo, la cual debe ser asumida por todos sus miembros mejorando con ello la calidad de los servicios que se prestan a la población.

Esto obedece a una idea integral, una concepción y una filosofía que atraviesa todas las especialidades de la policía en su accionar, contribuyendo a darle un cuerpo de unidad, identidad, fortaleza interna y externa, así mismo, asegurar la calidad humana en el cumplimiento de su misión, que consiste en garantizar la facultad ciudadana a desarrollarse libre de amenazas que pongan en peligro sus vidas, su integridad física, libertades individuales y colectivas y el respeto a los Derechos Humanos.

La Política incorpora un nuevo enfoque en la atención a la ciudadanía, fundamentada en la filosofía y principios consignados en la Constitución Política de Nicaragua, la Convención Internacional de los Derechos Humanos y la Ley N° 228 de la Policía Nacional.

Partiendo de este marco conceptual, social y jurídico de la Política Integral Policía - Comunidad y Derechos Humanos, se avanza hacia fortalecimiento de la relaciones entre los diferentes actores sociales y miembros de la Policía Nacional vinculados a su estrategia de implementación.

La eficaz aplicación de esta política permitirá consolidar la profesionalización y el fortalecimiento institucional en el mejoramiento de la imagen de la Policía al momento de brindar un eficiente servicio a la ciudadanía y un trato humanitario a los ciudadanos, interiorizando a la vez la necesidad de adecuar los planes operativos de cada una de las especialidades con el fin de asumir con responsabilidad su ejecución.

El proyecto de la Política Integral de la Relación Policía - Comunidad y Derechos Humanos es financiado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) y la Unión Europea (UE), y cuenta con el apoyo técnico del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA-COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

En el ámbito Nacional.

Desde su creación la Policía Nacional de Nicaragua ha pasado por diversas etapas en su proceso de modernización y profesionalización que han sido determinadas por los factores políticos, sociales y económicos del país.

En este trayecto la Policía Nacional ha venido evolucionando en su actuación; después de haber asumido un proceso identificado con el carácter partidario y lo militar en la defensa de la nación, en la actualidad su misión está orientada a la protección y seguridad de las personas planteándose importantes desafíos en el fortalecimiento de sus bases institucionales.

La vinculación entre la Policía Nacional y la sociedad civil, tiene sus raíces en una tradición histórica que se ha venido fortaleciendo a través de las distintas acciones. No solamente han permanecido unidos durante la defensa de la revolución, sino que actualmente se avocan a la prevención del delito y la seguridad ciudadana, esto ha permitido ir construyendo un cuerpo policial con visión de futuro, basado en el respeto de la dignidad humana.

Procesos como: la democratización de la sociedad, la transición a un Estado de Derecho, la descentralización del Estado, la profesionalización y modernización del Cuerpo Policial y la incorporación del enfoque de género, han exigido la sistematización de dicha experiencia, proceso que aún está en desarrollo.

En 1995 la Jefatura de la Policía Nacional, por primera vez establece priorizar el área preventiva, a través de la especialidad de Seguridad Pública Nacional, por lo que fue necesario estructurar una nueva estrategia fundamentada en la prevención del delito, en la que se involucre a las Instituciones estatales, empresas privadas y organismos de la sociedad civil.

En ese mismo año se aprobaron las Normas de Organización Interna de la Especialidad de Seguridad Pública y en 1996 la Doctrina Policial, la que establece de manera clara la concepción y la filosofía de servicio de prevención pública del delito, que brinda la Policía Nacional a la sociedad nicaragüense. En este documento orienta a la Especialidad de Seguridad Pública, que adopte el modelo integrado preventivo – correctivo, el cual concibe el crimen como un problema social.

En 1997, la Policía Nacional elabora el “Plan a Mediano Plazo como Guía para la Acción”, fundamentado en tres ejes principales que orienten el trabajo policial de futuro :

- 1) Abordar las misiones con visión estratégica.
- 2) Consolidar y fortalecer el proceso de legitimación e institucionalización tanto a lo interno como a lo externo de la institución.
- 3) Fortalecer las relaciones con la comunidad, así mismo con instituciones nacionales y organismos interinstitucionales.

Para la formulación de la Política Integral de la Relación Policía–Comunidad, se ha tomado en cuenta la Ley Orgánica de la Policía Nacional (Ley N° 228), la Doctrina Policial, Código de Ética, y otros documentos filosóficos y doctrinales, la planificación institucional, las investigaciones relativas al tema, realizadas tanto por la Policía Nacional como por otras organizaciones, además de las normas y convenios internacionales sobre los Derechos Humanos suscritos por la República de Nicaragua. Se estudiaron las experiencias de otras instituciones policiales de la región centroamericana y latinoamericana, así como otras Políticas Públicas formuladas sobre la niñez, mujeres, participación ciudadana, población y desarrollo.

En el ámbito centroamericano

Nicaragua suscribió el 15 de Diciembre de 1995, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, el Tratado “Marco de Seguridad Democrática en Centro América y Panamá”. Este Tratado tiene como principales objetivos:

- a) Garantizar a todos los (as) habitantes de la región, las condiciones de seguridad que les permitan participar y beneficiarse de las estrategias nacionales y regionales de desarrollo sostenible.
- b) Establecer o fortalecer los mecanismos de coordinación operativa de las instituciones competentes para hacer más efectiva la lucha a nivel nacional y regional contra la delincuencia y todas las amenazas a la seguridad democrática que requieran el uso de fuerzas militares de seguridad o de policía civil, tales como el terrorismo, el tráfico de armas, la narcoactividad y el crimen organizado.
- c) Fortalecer la cooperación entre los Estados para garantizar la seguridad jurídica de los bienes de las personas.
- d) Promover la profesionalización y modernización permanente de sus cuerpos de seguridad pública, con el objeto de propiciar la más amplia y eficaz lucha contra la actividad delictiva.
- e) Establecer un mecanismo preventivo de alerta temprana ante las amenazas a la seguridad de sus categorías y un programa permanente de medidas de fomento de la confianza entre los estados de la región.
- f) Continuar los esfuerzos para el establecimiento de un balance razonable de las fuerzas militares y de seguridad pública, de acuerdo con la situación interna y externa de cada Estado Parte, en las condiciones de Centroamérica y de acuerdo con las decisiones respecto de las autoridades civiles de los gobiernos y;
- g) Establecer un mecanismo centroamericano de información y comunicación para la seguridad.

El Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD) y la Policía Nacional, firmaron con fecha 30 de Octubre de 1997, un acuerdo de cooperación para la co - ejecución de un proyecto que

dará seguimiento a algunas de las actividades desarrolladas dentro del marco del proyecto conjunto OACDH-ILANUD RLA/96/AH/12.- "Fortalecimiento de la Policía y Mejoramiento de la Aplicación de los instrumentos y estándares internacionales de Derechos Humanos de Centroamérica y Panamá".



FUNDAMENTO LEGAL DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

La evolución del marco conceptual de la Política Integral de la Relación Policía - Comunidad, tiene como base legal la Constitución Política de la República de Nicaragua, La Ley Orgánica de la Policía Nacional y se sustenta en la Ley de Municipio y la Política Nacional de Participación Ciudadana.

Fundamento legal de la Policía Nacional.

La Policía Nacional conforme su Ley Orgánica, Artículo N° 1, tiene como misión: "Proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución del delito, la prevención del orden público social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del Estado y de los particulares, brindar el auxilio necesario al poder judicial y a otras autoridades que lo requiera conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones."

Es una institución de servicio público, con rango constitucional de carácter profesional, civil y científico- técnico que existe para dar eficacia al Derecho.

Base Jurídica de la actuación policial

Se fundamentan en un conjunto de Leyes y Normas Internas, que legitiman sus procedimientos. Estos son:

- La Constitución Política de la República de Nicaragua.
- Código de la Niñez y la Adolescencia Ley N° 287.

- Ley N° 290 Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 228 Ley orgánica de la Policía Nacional y su reglamento (Decreto N° 26-96).
- Ley N° 230 Ley de reformas y adiciones al Código Penal y su reformas Ley N°150.
- Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Ley N° 144. Ley de Auxilio Judicial
- Ley N° 40 Ley de Municipios y su reforma Ley N° 261
- Resoluciones, mandatos y oficios de Jueces y Magistrados.
- Ley de Integridad Moral de Funcionarios y Empleados Públicos. Ley N° 39.
- Normas Internas y procedimientos de las Especialidades de la Policía Nacional.
- Disposición 103- 97 que pone en vigencia la Doctrina Policial.
- Instruyos y resoluciones de la Jefatura de la Policía Nacional.

Principios fundamentales de la actuación policial en su relación con la comunidad establecidos en las Ley N° 228.

Artículo 5. Los miembros de la Policía en el cumplimiento de sus funciones actuaran conforme a los principios fundamentales establecidos en la presente Ley, a su profesionalismo, a su condición de servidores públicos y especialmente respetando los derechos humanos.

Artículo 6. La Policía actuará de acuerdo al Reglamento Interno de ética de la institución ...

Artículo 7. El comportamiento de la policía se determina por el código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley , promulgado por la Naciones Unidas .

En el inciso 4 de este artículo define sobre las relaciones con la

comunidad : Establecer intercambios y colaboración con las distintas organizaciones de la sociedad civil, con el fin de implementar conjuntamente la solución a problemas de las comunidades, observando en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos, manteniendo una actitud de colaboración y eficiencia en los servicios que presta la institución.

Fundamento Legal de la Participación Ciudadana

El Artículo N° 7 de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua, expresa que Nicaragua es una República Democrática, participativa y representativa. La democracia participativa se refiere al pleno acceso de la población a los procesos de toma de decisión de carácter público y al reconocimiento de grupos sociales como sujetos de derechos y a los mecanismos de organización y participación de estos en la construcción nacional.

La Constitución en su artículo N° 50 señala textualmente "Los ciudadanos tienen derecho de participar en igualdad de condiciones en los asuntos públicos y en la gestión estatal". Igualmente establece que "Por medio de la ley se garantizará, nacional y localmente, la participación efectiva del pueblo"

La Ley de Municipios (Leyes 40 y 261) le da una importancia fundamental en materia de participación ciudadana, pues es la que desarrolla el tema en el ámbito local, cumpliendo con el postulado del artículo 50 constitucional.

Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos.

En Materia de Derechos Humanos Nicaragua ha ratificado los principales tratados Internacionales, entre ellos tenemos:

- 1) Convenios de Derechos del Niño (5 de octubre de 1990).
- 2) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (12 marzo 1980).
- 3) Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (12 marzo de 1980).

- 4) Convención sobre Todas las Formas de Discriminación Racial (15 de Febrero de 1978).
- 5) La Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belem Do Para, 27 de octubre de 1981).
- 6) Convención Internacional para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)



CONCEPTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA – COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

La Política Integral de la Relación Policía – Comunidad Y Derechos Humanos, se concibe como un instrumento que permite promover un cambio de actitudes, que faciliten las relaciones directas entre la policía y la comunidad en función de cumplir la Misión Institucional con mayor eficiencia y eficacia.

La Policía Nacional para el cumplimiento de su Misión, tiene como, directriz principal: desarrollar mejores relaciones con la comunidad, independientemente de las formas y fines de las organizaciones que tengan, ya sean sociales, étnicas, culturales, políticas, religiosas, territoriales, económicas y administrativas.

Así mismo, la naturaleza y origen de los servicios que la Policía presta a la comunidad, le permite, identificar, informar, analizar y desentrañar en conjunto con la comunidad las amenazas que producen inseguridad, articulando esfuerzos, recursos y tiempo para prevenirlas o contrarrestarlas.

La Doctrina Institucional establece una forma particular de ser de la policía, considerada como un todo integrado que hará posible dirigir y orientar el trabajo de sus miembros en su doble rol social, como policía y como integrantes en la comunidad en que viven. Esto facilita la vinculación de la institución con todos los actores de la comunidad. Esta relación se basa en una vinculación entre la demanda del

servicio por parte de la población, la calidad del servicio prestado por la Policía Nacional y la percepción que sobre estos servicios tiene la población usuaria.

La actuación policial en la relación con la comunidad debe estar apegada al cumplimiento de los principios fundamentales establecidos en su Ley Orgánica y Código de Ética, sus integrantes procederán en todo momento con probidad y honradez, rechazando vigorosamente y denunciando toda acción y omisión que pueda conducir a una conducta inapropiada.

Este nuevo modelo de actuación policial tiene su fundamento en la vocación de servicio a la comunidad, privilegia la prevención del delito y concibe a este mismo, como un problema social.

El considerar el delito como un problema social obliga a buscar nuevas alternativas de solución al interior de las comunidades, en coordinación con la Policía Nacional, esto permitirá disminuir la percepción que tiene la sociedad sobre la inseguridad ciudadana.

Desde esta concepción la Política Policía – Comunidad, se convierte en un método orientado a fortalecer los instrumentos y mecanismos policiales idóneos que rijan todo el actuar de la institución en su proyección comunitaria, respetando los derechos humanos de todas las personas sin importar su origen, sexo, creencia política o religiosa, edad, o condición social.

La Policía debe ser un elemento facilitador de las acciones preventivas para disminuir las causas criminógenas y condiciones que propicien la actividad delictiva que atentan en contra del orden público, la seguridad de los personas y los derechos individuales y colectivos.

Por tanto toda la fuerza policial esta obligada a la aplicación de esta política, priorizando la formación y capacitación técnica y profesional de todos sus miembros.



IV

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

La Relación Policía – Comunidad se fundamenta en los siguientes principios doctrinarios generales de la Policía Nacional y Principios particulares de la Política Policía - Comunidad.

1) *Legalidad*

El Respeto Absoluto a la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Policía Nacional y su Reglamento y a las Normas y convenios internacionales de Derechos Humanos.

2) *Vocación Comunitaria*

Es cualidad inherente de todos los miembros de la Policía Nacional como garantía imprescindible para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

3) *Adaptabilidad Social.*

La Policía Nacional debe ser respetuosa en los servicios que presta y debe adaptarse a las particularidades sociales, culturales, religiosas, territoriales y económicas.

4) *Participación Comunitaria.*

Promover la participación comunitaria a través de la creación y/o fortalecimiento de las ya existentes de las diferentes formas de expresiones organizativas, para la implementación de la Política en búsqueda del bien común, la seguridad de los personas, la prevención del delito.

5) *Respeto a los Derechos Humanos*

La actuación de la policía con la comunidad se debe sustentar en el respeto a los Derechos Humanos, brindando una especial atención a la mujer, niñez y adolescencia, víctimas de violencia doméstica y abusos sexuales, así como el tratamiento adecuado a las personas detenidas bajo custodia policial.

6) *Apoliticidad*

La Política Integral de la Relación Policía – Comunidad y Derechos Humanos debe garantizar la imparcialidad en la actuación policial, fortaleciendo el bien común de la sociedad en general y no de partidos políticos o grupos en particular.

V

OBJETIVO DE LA POLÍTICA INTEGRAL DE LA RELACIÓN POLICÍA - COMUNIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Objetivo General

Desarrollar de forma coherente y de manera sistémica las relaciones entre la institución y la población en todo el territorio nacional, orientada a la prevención del delito, la seguridad de las personas y el respeto de los derechos humanos.

Objetivo Especifico

1. Lograr que todas las especialidades de la Policía Nacional incorporen los lineamientos de la Política Integral Policía - Comunidad y Derechos Humanos a sus misiones y funciones.
2. Potenciar las formas de organización que la comunidad asume de forma natural en función de la aplicación de la Política Integral Policía - Comunidad y Derechos Humanos
3. Mejorar la imagen de la Policía Nacional en su relación con la comunidad a fin de fortalecer la misma en el cumplimiento de su Misión.
4. Fomentar la participación de la ciudadanía en la ejecución de la política Policía – Comunidad, impulsando planes operativos para contrarrestar las amenazas a la inseguridad de las personas conjuntamente con la Policía Nacional.

De acuerdo con los objetivos y principios de la presente política, y con la finalidad de transformarlos en acciones concretas de la Institución Policial, se establecen los siguientes lineamientos generales:

6.1. Lineamiento General I: Establecimiento de relaciones sociales adecuadas a los intereses de los distintos grupos sociales en la comunidad.

Para el cumplimiento de este lineamiento, se pretende establecer y fortalecer de forma permanentemente, relaciones estratégicas con la comunidad. Respetando sus diferencias sociales, económicas, culturales, políticas, étnicas, religiosas, territoriales y administrativas que le permitan en conjunto contrarrestar las amenazas de inseguridad, lo mismo que articular esfuerzos y recursos para solucionarlos.

La institución reconoce la validez e importancia de los mecanismos de control social desde la sociedad civil.

Los tipos de relaciones entre otras pueden ser las siguientes:

- Relación Policía – Comunidad (con la población en general)
- Relación Policía – Instituciones (con autoridades civiles, con organismos no gubernamentales y con instituciones del estado).
- Relación Policía – Gremios y Asociaciones (con gremios y asociaciones, y con la empresa privada).

6.2. Lineamiento General II: Prevención del delito con base comunitaria.

La Ley Orgánica de la Policía Nacional determina para lograr el éxito de la relación con la comunidad en la prevención del delito y la

seguridad ciudadana en el marco de los derechos humanos, se debe establecer intercambios y colaboración con las distintas organizaciones de la sociedad civil. Tomando en consideración que la comunidad es la base de apoyo a la institución policial en su actuación.

Para garantizar la implementación efectiva de la Política Integral de la Relación Policía - Comunidad en todo el país, tanto a nivel institucional como de la comunidad se han creado estructuras que garanticen su ejecución, seguimiento y control de ambos actores.

Siendo estas las siguientes:

A. Estructura Policial para la implementación de la Política Integral de la Relación Policía – Comunidad.

- Especialistas Policía – Comunidad y Derechos Humanos.
- Jefes de las delegaciones departamentales
- Jefes de Seguridad Pública
- Jefes de Sectores y Jefes de Sector Mayor

B. Estructura comunitaria.

- Formas organizativas ya existentes.
- Comités Comunales para la prevención del delito.
- Otras expresiones organizativas que apoyen el trabajo policial en lo concerniente a la labor preventiva, la seguridad ciudadana y los derechos humanos.

6.3. Lineamiento General III: Enfoque de Género

En esta política Institucional, incorpora de forma integral el enfoque de Género por convicción y en fiel cumplimiento a lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Nicaragua, que en su artículo 48 Establece igualdad incondicional de todos los

nicaragüenses en el goce de sus derechos políticos; en el ejercicio de los mismos y en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, existe igualdad absoluta entre el hombre y la mujer.

Dentro del marco jurídico nacional e internacional de reconocimiento y de cumplimiento de los derechos de las mujeres, como sujetas sociales de derechos, Nicaragua ratificó en 1981, los acuerdos y compromisos establecidos en la convención sobre: La eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, CEDAW (1979)

Nicaragua fue uno de primeros países que ratificó: La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer – (Convención de Belem Do Pará).

En el capítulo 1. Convención de Belem Do Pará, sobre la definición y ámbito de aplicación, artículo 1, expresa: "Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su Género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado "

También reconoce que el sexo no puede ser fuente de discriminación o exclusión, y señala la responsabilidad del Estado y sus instituciones en garantizar que los derechos de igualdad con equidad de las mujeres se hagan efectivos.

El enfoque de Género es una teoría desarrollada para conocer y poder transformar las relaciones de desigualdad que se establecen entre varones y mujeres, no solo analiza a las mujeres, sino las relaciones entre los géneros masculinos y femeninos a fin de explicar las desigualdades establecidas por la sociedad sobre varones y mujeres.

Por tanto en esta Política abordamos el enfoque de Género desde dos perspectivas:

1. Enfoque de Género a lo interno de la institución policial.

2. Relaciones de Género con la Comunidad donde sea posible enfocado como promoción de relaciones de equidad entre hombres y mujeres:

6.4. Lineamiento General IV. Enfoque Preventivo para la Niñez y Adolescencia.

La Constitución Política de la República de Nicaragua reconoce la vigencia de la Convención sobre los derechos del niño promulgado en 1989 y ratificada en 1990; Así lo expresa su artículo N°. 71; "La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño y la Niña ".

La Policía Nacional en correspondencia con su misión institucional, su doctrina y con las obligaciones que se derivan de la ley N° 287 (Código de la Niñez y la Adolescencia); ha formulado la Política de Prevención de la Policía Nacional para la niñez y la adolescencia, la cual se formuló de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua

La actuación preventiva de la Policía Nacional, para la niñez y la adolescencia debe darse dentro del marco de protección y respeto a los derechos y libertades ciudadanas, particularmente de los niños (as) y adolescentes, definidas por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

La misión de la Policía Nacional en la prevención y protección de la niñez y la adolescencia, esta orientada a: "Brindar seguridad a los niños (as) y adolescentes ante situaciones que pongan en riesgo su integridad personal, proteger el libre ejercicio de sus derechos y garantías, prevenir que sean víctimas del delito y prevenir en coordinación con las instituciones y personas responsables de su protección, que los (as) adolescentes sean actores del delito ".

6.-5. Lineamiento General V. Respeto de los Derechos Humanos de las personas detenidas bajo custodia policial y sus familiares, con especial atención al tratamiento diferenciado de las mujeres y adolescentes.

En el quehacer de la Policía Nacional figura como una de sus principales funciones, mantener el orden y garantizar la seguridad ciudadana, esta garantía incluye a los detenidos que se encuentran en las cárceles preventivas de la policía, a sus familiares y a los adolescentes y mujeres que se encuentran en la misma situación, para quienes también se deben aplicar una serie de normas internacionales, que tienen categoría de ley de la República y por tanto son de obligatorio cumplimiento.

El fortalecimiento institucional de la Policía en el conocimiento y practica de los Derechos Humanos hacia las personas detenidas bajo custodia policial principalmente las mujeres, niños, niñas y adolescentes y sus familiares, constituye una prioridad en el proceso de hacer efectivos estos derechos, reconocidos por Nicaragua como Estado firmante de convenciones internacionales sobre los Derechos Humanos de las mujeres, la niñez y la adolescencia recogidos en la Constitución Política del país.

Las percepciones, sentimientos actitudes y condiciones de los familiares de las personas bajo custodia policial, representan un punto de referencia vital a tomar en cuenta para orientar las acciones normativas, formativas, de capacitación y de comunicación social que contempla la política integral de la relación policía comunidad.

El tratamiento de las personas detenidas y sus familiares, requieren de la implementación de procedimientos apegados al goce de los Derechos Humanos. Especialmente a mujeres, niños, niñas y adolescentes en esta situación.

El brindar un tratamiento adecuado a los familiares de las personas detenidas, además de ser una obligación le permite a la institución mejorar su imagen ante la sociedad. Esta atención se refiere a estar

informados de situación del detenido, sus visitas y otros derechos que establece la ley.

Al momento de la detención de cualquier persona, tanto ellos como sus familiares, deben estar claro de sus derechos que los protegen contra cualquier arbitrariedad o violación a los mismos y deben estar claro de que la institución policial es garante de los mismos. Debemos tomar en cuenta que en el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así mismo la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1975.

Tratamiento a mujeres y adolescentes.

En Nicaragua se elaboró por primera vez en su historia una Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua de conformidad con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, en el año de 1996. La Política y el Código de la Niñez recogen y traducen a la realidad nicaragüense el espíritu de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y la Niña, la cual introduce un nuevo enfoque basado en la doctrina de protección integral, que implica el respeto a los derechos universales civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Se ha comprobado que el proceso de la detención de los ciudadanos en conflicto con la Ley, se presentan situaciones que requieren de la aplicación de algunas medidas que al no ser aplicadas correctamente se lesionan o violan los Derechos Humanos de los detenidos, particularmente de los adolescentes y mujeres.

6.6. Lineamiento General VI: Adaptabilidad y Respeto Cultural.

La República de Nicaragua cuenta con regiones muy características en donde cierta proporción de sus habitantes pertenecen a las minorías étnicas o son comunidades indígenas. Están distribuidos en 210 comunidades ubicadas en la región del Atlántico norte y Atlántico sur, en la región centro norte y en la región del pacífico.

La Constitución de la República de Nicaragua establece una atención especial a las comunidades indígenas y los grupos étnicos. por tanto el Estado tiene la obligación de dictar leyes destinadas a promover acciones que aseguren que ningún nicaragüense sea objeto de discriminación por razón de su lengua, cultura y origen, así mismo esta en el deber de garantizar su preservación.

La Política Integral Policía – Comunidad debe respetar y adaptarse a las particularidades pluriculturales y étnicas de la República de Nicaragua. En consecuencia, aprovechará todas las formas existentes de organización social y promoverá la creación de otras, anteponiendo siempre el interés comunitario.

6.7. Lineamiento General VII: Profesionalización de la Policía Nacional.

En la Ley orgánica de la Policía Nacional Ley No 228¹ contempla en sus principios fundamentales de actuación, el principio de profesionalismo que corresponde con recibir una instrucción académica que le permita una formación integral con énfasis a los Derechos Humanos, la instrucción ética y el servicio comunitario.

De esta forma debe darse cumplimiento a los planes de profesionalización elaborado por la institución policial de cara a su modernización y fortalecimiento.

Promoviendo las condiciones más favorables para la promoción humana, social y profesional de los miembros de la policía de acuerdo a principios de objetividad, igualdad de oportunidades, méritos y capacidad.

¹ Art., 7, inciso 2

Mantener actualizados los conocimientos técnicos y científicos en materia policial, priorizando los aspectos jurídicos, psicológicos y sociales.

La relación de Policía con la comunidad exige que la institución policial sea cada día más eficiente con relación a los servicios prestados a la sociedad. Por ello se debe priorizar en todo momento un proceso educativo permanente de educación sobre la política Policía Integral Policía Comunidad y Derechos Humanos para todos los (as) miembros policiales en servicio activo, fuerzas auxiliares y aspirantes a través de la Academia de Policía (ACAPOL).

6.8. Lineamiento General VIII: Derechos Humanos aplicados al ámbito policial.

Dentro del marco legal de actuación de la Policía Nacional, tiene por misión proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas, el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Para ejercer y cumplir estrictamente estas funciones, todos y cada uno de los miembros deben conocerlas y aplicarlas en sus relaciones con la comunidad de manera consciente, proyectando una imagen de profesionalismo en cada momento. Para ello se debe obedecer y respetar la Constitución Política, la Ley N° 228 Ley orgánica de la Policía Nacional y su reglamento, el código de conducta, principios doctrinarios y los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos suscrito por Nicaragua.

Bajo ninguna circunstancia se justificarán las violaciones a los Derechos Humanos por parte de cualquier miembro de la institución Policial. De hacerlo, debe iniciarse un proceso de investigación ordinario y en caso de ser culpable debe ser sancionado de acuerdo a las normas establecidas. Esta será la carta de garantía, honestidad y transparencia de la Policía Nacional ante la ciudadanía en general.

OHCHR LIBRARY



11560

HIMNO DE LA POLICIA NACIONAL

*Surgida del seno popular,
como parto anunciado por la historia,
con nombres ungidos por la gloria,
nació la Policía Nacional.*

*Al lado del pueblo y sus conquistas,
al lado del pueblo y sus dolores,
cultivando vocación de servidores,
creció esta policía con carácter humanistas.*

*Salvaguardas de la vida y de la paz
protegemos a todos por igual,
nos inspira la justicia como ideal,
contribuimos al progreso de la comunidad.*

*Como faro y eterno compromiso,
a los héroes caídos recordemos,
y al futuro de la patria prometemos,
Honor, Seguridad, Servicio.*

*Estamos dispuestos al sacrificio,
nos impulsa nuestro lema y el valor,
combatiendo al crimen y los vicios,
capaces de entregar la vida por amor.*

*Como faro y eterno compromiso,
a los héroes recordemos,
y al futuro de la patria prometemos
Honor, Seguridad, Servicio.*



Alto Comisionado
de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos

